

CAF SIMON DIAZ

NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISEIS

TITULAR

LIC. SALVADOR PEDROZA MUÑOZ

TESTIMONIO PRIMERO DE LA ESCRITURA EN QUE SE CONSIGNO
EL CONTRATO DE COMPRA VENTA, RESPECTO DEL LOTE DE TE-
RRENO NUMERO SIETE DE LA MANZANA TREINTA Y TRES, ZONA
UNO, Y CASA CONSTRUIDA SOBRE EL MISMO UBICADA EN LA -
CALLE DE AMERICA DEL SUR NUMERO CIENTO NOVENTA Y TRES
COLONIA SIMON DIAZ, DE ESTA CIUDAD, QUE CELEBRAN EL -
SEÑOR HIPOLITO QUIROZ JIMENEZ, COMO LA PARTE VENDEDORA
Y EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE -
LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, COMO LA PAR-
TE COMPRADORA.-----

EL PRECIO DE \$86,400.00 - - - - -

MARIANO JIMENEZ No. 555
TEL. 12-81-83

SAN LUIS POTOSI, S. L. P. , A 11 DE AGOSTO DE 1998.

Lic. Salvador Pedroza Muñoz
Notario Público No. 16
San Luis Potosí, S. L. P.



ACTA NUMERO DOCE.-----TOMO NONAGESIMO SEPTIMO

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, YO, EL LICENCIADO SALVADOR PEDROZA MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISEIS, CON EJERCICIO EN ESTA CAPITAL, CONSIGNO EN ESTE INSTRUMENTO, EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN, EL SEÑOR HIPOLITO QUIROZ JIMENEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, COMO LA PARTE VENDEDORA, Y EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DEL MISMO, LA SEÑORA DOCTORA SOFIA DAUJARE CINTA, COMO LA PARTE COMPRADORA, Y DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:-----

-----DECLARACIONES-----

DECLARA EL SEÑOR HIPOLITO QUIROZ JIMENEZ, LO SIGUIENTE:-----

PRIMERA.- QUE ES DUEÑO Y SE ENCUENTRA EN POSESION PUBLICA, PACIFICA, Y CONTINUA DEL LOTE DE TERRENO NUMERO SIETE DE LA MANZANA TREINTA Y TRES, ZONA UNO, Y CASA CONSTRUIDA SOBRE EL MISMO UBICADA EN LA CALLE DE AMERICA DEL SUR NUMERO CIENTO NOVENTA Y TRES, COLONIA SIMON DIAZ, DE ESTA CIUDAD, AL QUE LE CORRESPONDE UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS UN METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, VEINTINUEVE METROS, NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS, CON EL LOTE NUMERO OCHO; AL SURESTE, DIEZ METROS, SEIS CENTIMETROS, CON EL LOTE NUMERO SEIS; AL SUROESTE, VEINTINUEVE METROS, NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS, CON CALLE AMERICA DEL SUR, Y AL NOROESTE, DIEZ METROS, CUATRO CENTIMETROS, CON LA CALLE REPUBLICA DE CUBA.-----

SEGUNDA.- QUE DICHO INMUEBLE LO ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO AL ORGANISMO PUBLICO DECENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, DENOMINADO COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, SEGUN ESCRITURA DE FECHA TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, CONSIGNADA EN EL INSTRUMENTO NUMERO DIECIOCHO, DEL TOMO CENTESIMO DECIMO SEGUNDO, DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOCE DE

ESTA CAPITAL, A CARGO DEL LICENCIADO JUAN SALVADOR ZARATE BOKE
CUYO PRIMER TESTIMONIO FUE INSCRITO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, CON
NUMERO CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO, A FOJAS CIENTO
OCHENTA Y CUATRO, DEL TOMO CIENTO VEINTINUEVE "H" DE ESCRITURAS
PUBLICAS.

TERCERA.- QUE EL INMUEBLE A QUE VIENE HACIENDO REFERENCIA EN
ANTERIORIDAD, SE ENCUENTRA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD
GRAVAMEN, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS
SERVICIOS QUE LE CORRESPONDEN AL MISMO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR
VERDAD, QUE ES URBANO Y ESTA DESTINADO PARA CASA HABITACION.

CUARTA.- DECLARA LA PARTE COMPRADORA, POR MEDIO DE QUIEN
REPRESENTA EN ESTE ACTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL
INMUEBLE QUE ADQUIERE POR ESTE CONTRATO SERA DESTINADO PARA
HABITACION, Y ADEMAS DE QUE NO COLINDA CON NINGUN OTRO QUE HAYA
ADQUIRIDO EN UN PERIODO DE VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A ESTA
FECHA. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS
NOVENO FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
CIENTO DIEZ DEL CODIGO ECOLOGICO Y URBANO DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSI, Y CINCUENTA Y SEIS FRACCION PRIMERA DE LA LEY DE HACIENDAS
PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

---CLAUSULAS---

PRIMERA.-EL SEÑOR HIPOLITO QUIROZ JIMENEZ, VENDE, Y EL SISTEMA
ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSI, A TRAVES DE QUIEN LA REPRESENTA EN ESTE ACTO
COMPRADOR PARA SI, EL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE EN LA DECLARACION
PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EFECTUANDOSE LA TRANSMISION DEL MISMO
EN FAVOR DE LA EXPRESADA INSTITUCION, CON LA UBICACION, SUPERFICIE,
MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE PRECISAN EN LA EXPRESADA
DECLARACION, LAS CUALES SE DAN AQUI POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA
LETRA SE INSERTARAN, ADQUIRIENDO LA PROPIEDAD CON TODOS SUS USOS,
COSTUMEBRES, SERVIDUMBRES, CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, Y CON
TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO PUDIERA CORRESPONDERLE AL

Lic. Salvador Pedroza Muñoz

Notario Público No. 16

San Luis Potosí, S. L. P.



PRECITADO INMUEBLE.-----

SEGUNDA.- EL PRECIO CONVENIDO POR ESTA OPERACION DE COMPRA VENTA, ES LA CANTIDAD DE \$86,400.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), MISMA QUE DECLARA LA PARTE COMPRADORA HABER ENTREGADO A LA PARTE VENDEDORA EN FECHA ANTERIOR A LA PRESENTE, Y QUE ESTA ULTIMA EXPRESA HABER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCION Y POR DICHO CONCEPTO, POR LO QUE MEDIANTE LA FIRMA DE LA PARTE VENDEDORA EN ESTE INSTRUMENTO, ACUSA EN FAVOR DE LA PARTE COMPRADORA, EL RECIBO MAS EFICAS Y VALEDERO QUE EN DERECHO PROCEDA.-----

TERCERA.- EL INMUEBLE QUE SE ENAJENA PASA A PODER DE LA PARTE COMPRADORA LIBRE DE GRAVAMEN, COMO ASI LO HACE CONSTAR EL CIUDADANO DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CAPITAL, EN EL CERTIFICADO QUE SE LE SOLICITO Y EXPIDIO PARA ESTE EFECTO, DOCUMENTO QUE DOY FE DE TENER A LA VISTA, Y UN TANTO DEL MISMO SERA AGREGADO AL APENDICE DE DOCUMENTOS DE ESTA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO CON EL NUMERO DOSCIENTOS DIEZ, Y OTRO AL PRIMER TESTIMONIO QUE DE ESTA ESCRITURA SE EXPIDA EN SU OPORTUNIDAD, RESPONDIENDO LA PARTE VENDEDORA POR LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, Y MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN ESTE ESTADO.-----

CUARTA.- LAS PARTES DECLARAN QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE LESION, YA QUE CONSIDERAN Y ESTAN DE ACUERDO EN QUE EL PRECIO CONVENIDO POR ESTA OPERACION DE COMPRA VENTA, ES EL QUE REAL Y JUSTAMENTE CORRESPONDE AL INMUEBLE ENAJENADO, Y QUE TAMPOCO CONCURREN EL ERROR, DOLO, VIOLENCIA, INTIMIDACION, INCAPACIDAD LEGAL, DE NINGUNA DE LAS PARTES, FALTA DE FORMA EN ESTE CONTRATO, NI NINGUNA OTRA CAUSA QUE PUDIERA TRAER COMO CONSECUENCIA LA RESCISION O NULIDAD DEL MISMO, A MAYOR ABUNDAMIENTO RENUNCIAN A LOS TERMINOS Y ACCIONES QUE PUDIERAN HACER VALER QUE SE FUNDARAN EN LOS VICIOS PREVISTOS POR LOS ARTICULOS DOS MIL SESENTA Y UNO,

DOS MIL SESENTA Y DOS, DOS MIL SESENTA Y TRES, Y DOS MIL SETENTA DEL CODIGO CIVIL ANTES CITADO.

QUINTA.- EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE ESTA ESCRITURA, SERAN POR CUENTA DE LA PARTE COMPRADORA, A EXCEPCION DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE DEBERA SER PAGADA POR LA PARTE VENDEDORA.

PERSONALIDAD

LA SEÑORA DÓCTORA SOFIA DAUJARE CINTA, ME ACREDITO LA EXISTENCIA LEGAL DE LA PERSONA MORAL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE DICHA INSTITUCION, Y LAS FACULTADES QUE TIENE COMO TAL, CON UN EJEMPLAR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, DE FECHA SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, CORRESPONDIENTE AL DECRETO NUMERO SEIS DE LA VIGESIMA LEGISLATURA DE ESTE ESTADO, EN EL QUE SE PUBLICA LA LEY SEGUN SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, Y POR EL QUE SE CREA LA PERSONA MORAL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, Y CON LA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL DE DICHA INSTITUCION, SIGNADO POR LOS CIUDADANOS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y SEECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, RESPECTIVAMENTE, Y QUE EL EJEMPLAR DEL PERIODICO OFICIAL MENCIONADO CON ANTERIORIDAD EN SU PARTE CODUCENTE EXPRESA LO SIGUIENTE: "ARTICULO 72.- EL DIRECTOR GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES.....VII.- CELEBRAR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURIDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ORGANISMO CON FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PLEITOS Y COBRANZAS, ASI COMO AQUELLOS QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LAS LEYES VIGENTES EN EL ESTADO; Y IX.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA EN FUNCIONES DEL CARGO CON EL QUE



Lic. Salvador Pedroza Muñoz

Notario Público No. 16

San Luis Potosí, S.L.P.



COMPARECE A ESTE ACTO, Y QUE LAS FACULTADES QUE TIENE COMO TAL NO
LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

-----**GENERALES DE LOS OTORGANTES**-----

LOS OTORGANTES POR SUS GENERALES EXPRESARON LAS SIGUIENTES:-----

EL SEÑOR HIPOLITO QUIROZ JIMENEZ, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA,
ORIGINARIO DE LA POBLACION DE VILLA DE ARRIAGA, DE ESTE ESTADO,
VECINO DE ESTA CIUDAD, CASADO BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE
BIENES, MAYOR DE EDAD, JUBILADO, CON DOMICILIO EN LA CASA MARCADA
CON EL NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO DE LA PRIVADA DE CESAR LOPEZ
DE LARA, Y HABER NACIDO EL TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS
VEINTICUATRO.

LA SEÑORA DOCTORA SOFIA DAUJARE CINTA, SER DE NACIONALIDAD
MEXICANA, VECINA DE ESTA CIUDAD, MAYOR DE EDAD, DE LA PROFESION
INDICADA, CON DOMICILIO EN LA CASA MARCADA CON EL NUMERO
QUINIENTOS NOVENTA DE LA CALLE DE EUCALIPTOS COLONIA JARDIN, Y
HABER NACIDO EL VEINTIUNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y
NUEVE; PROPORCIONANDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE
SU REPRESENTADA SDI OCHENTA Y OCHO CERO CINCO CERO SEIS LG
CUATRO.

HABIENDO DECLARADO LOS OTORGANTES ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL
PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIN ACREDITARMELO EN ESTE ACTO,
POR LO QUE LOS ADVERTI EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

-----**FE NOTARIAL**-----

YO EL SUSCRITO NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE DE LO SIGUIENTE.-----
DE QUE LOS OTORGANTES, LA SEGUNDA SER DEL PERSONAL CONOCIMIENTO
DEL SUSCRITO NOTARIO, Y EL PRIMERO QUE SE IDENTIFICO CON
CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA FOLIO CUARENTA Y UN MILLONES
OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO, AÑO MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, CLAVE QRJMHP VEINTICUATRO MILLONES
OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO H OCHOCIENTOS, ESTADO
VEINTICUATRO, MUNICIPIO CERO VEINTIOCHO, SECCION CERO CERO CERO
UNO, SECCION CERO NOVECIENTOS VEINTIUNO; BAJO PROTESTA DE DECIR
VERDAD, DECLARARON QUE SUS NOMBRES Y GENERALES SON LOS QUE TIENEN

DADOS CON ANTERIORIDAD, Y QUE HACEN CONSTAR TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, NO CONSTANDOME NADA EN CONTRARIO.

DE QUE LOS ADVERTI DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD.

DE QUE LES LEI A LOS OTORGANTES EL PRESENTE INSTRUMENTO HABIENDOSELOS EXPLICADO, BIEN IMPUESTOS DEL VALOR Y FUERZA DE SU CONTENIDO, ESTANDO CONFORMES CON EL MISMO, LO RATIFICARON FIRMARON PARA CONSTANCIA, POR Y ANTE MI, HOY DIA VEINTISIETE DEL MES Y AÑO DE SU OTORGAMIENTO.-DOY FE.

HIPOLITO QUIROZ JIMENEZ.-RUBRICA.-SOFIA DUAJARE CINTA.-RUBRICA.-ANTE MI LICENCIADO SALVADOR PEDROZA MUÑOZ.-RUBRICA.-EL SELLO DE AUTORIZAR.

ESTANDO CUBIERTOS LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A ESTA OPERACION. AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA.-SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-DOY FE.-LICENCIADO SALVADOR PEDROZA MUÑOZ.-RUBRICA.-EL SELLO DE AUTORIZAR.

NOTA PRIMERA.- Queda agregado a fojas doscientos diez y doscientos noventa y uno del apéndice de documentos de mi protocolo la Libertad de Gravámen y el Impuesto Predial correspondiente a esta operación.-San Luis Potosí, S.L.P., a los once días del mes de agosto del año de mil novecientos noventa y ocho.-Doy Fé.-Licenciado Salvador Pedroza Muñoz.-Rúbrica.

NOTA SEGUNDA.- Queda agregado a fojas doscientos noventa y dos del apéndice de documentos de mi protocolo el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Enajenación de Bienes correspondiente a esta operación.-San Luis Potosí, S.L.P., a los once días del mes de agosto del año de mil novecientos noventa y ocho.-Doy Fé.-Licenciado Salvador Pedroza Muñoz.-Rúbrica.

NOTA TERCERA.- Queda agregado a fojas doscientos noventa y tres y doscientos noventa y cuatro del apéndice de documentos de mi protocolo el pago del Impuesto sobre Transmisión de Inmuebles y Avalúo-Catastral correspondiente a esta operación.-San Luis Potosí, S.L.P.

Lic. Salvador Pedroza Muñoz
 Notario Público No. 16
 San Luis Potosí, S.L.P.



LEGAL
 CLARAN
 Y
 LEGAL
 Y
 DPT,
 A.-AN
 AUTO
 ION.
 A-
 EF A
 SE-
 ntos
 ber-
 pera
 to -
 Sal-
 del
 bre-
 te a
 s de
 cia
 y-
 oto
 úo-
 .P.

a los once días del mes de agosto del año de mil novecientos noventa y ocho.-Doy Fé.-Licenciado Salvador Pedroza Muñoz.-Rúbrica.-
 ES PRIMER TESTIMONIO OBTENIDO DE SU ORIGINAL EL ACTA NUMERO DOCE DEL TOMO NONAGESIMO SEPTIMO DEL PROTOCOLO A MI CARGO VA EN CUATRO HOJAS UTILES COTEJADAS Y DEBIDAMENTE CORREGIDAS SE EXPIDE PARA LA PARTE COMPRADORA.- SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-DOY FE.



[Handwritten signature]

157 106438
 PUBLICA S. con el propósito de dar fe de la fecha de la escritura de Ley con esta escritura para Certificado de Emisión de 10 de 10
 73 78

copy to Corp



